

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas una por la cual conste el **Contrato de Compra - Venta de Cartera** que celebran de una parte, el **Banco Nuevo Mundo**, a quien en adelante se le denomina "**EL BANCO VENDEDOR**", con R.U.C. No. 10816653, y domicilio en Av. Paseo de la República No. 3033, San Isidro, Lima, quien actúa representado por su Vice-Presidente Gerente General el señor José Armando Hopkins Larrea, identificado con D.N.I. N° 07927031, y por su Gerente de Finanzas el señor Manuel Ernesto Custodio Poémape, identificado con D.N.I. N° 09149234, según poderes debidamente inscritos en la Partida N° 02006790 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de la otra parte **BANKBOSTON, N.A., SUCURSAL DEL PERÚ** con R.U.C. N° 33128525, y domicilio en Las Begonias N° 441, Piso 8 debidamente representado por su Vice-Presidenta de Operaciones y Tecnología, Carolina Teresa Gallese Díaz, identificada con DNI N° 09179423 y su Vice-Presidente Adjunto de Créditos, señor Ricardo Van Dyck Arbulú, identificado con DNI N° 08188276, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11009408 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, todos con domicilio para estos efectos en Calle Las Begonias 441, Piso 8, San Isidro, Lima 27, según poderes debidamente inscritos en la Partida N° 11009408 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL COMPRADOR**".

El contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: **Antecedentes.**

Ambas partes son empresas bancarias cuya organización y funcionamiento están reguladas por las disposiciones de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, junto con las normas regulatorias dictadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y el Banco Central de Reserva del Perú.

SEGUNDA: **Derechos y créditos de cartera.**

EL BANCO VENDEDOR como consecuencia de las operaciones de intermediación financiera que realiza de acuerdo a la autorización concedida por la Superintendencia de Banca y Seguros, es titular y acreedor de los préstamos hipotecarios que se indican en el Anexo I (la Cartera).

TERCERA: **Clasificación de los créditos.**

De acuerdo a los criterios establecidos por la Superintendencia de Banca y Seguros a través de la Resolución SBS N° 572-97 y sus normas modificatorias, referidas a la evaluación y clasificación de cartera de crédito, los créditos que integran la Cartera se encuentran clasificados en categoría NORMAL en función de su grado de riesgo, como se detalla en el Anexo I.

CUARTA: **Venta de cartera.**

EL BANCO VENDEDOR ha propuesto **AL COMPRADOR** y éste ha aceptado en los términos del presente Contrato, transferirle a título oneroso los 27 préstamos hipotecarios que integran la Cartera con sus correspondientes garantías.

En consecuencia, por el presente Contrato, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución SBS N° 1114-99, **EL BANCO VENDEDOR**, acorde a lo previsto en el artículo 221°, numeral 26 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, y los artículos 1529° y 1532° del Código Civil del Perú, vende y transfiere a favor del **COMPRADOR** los 27 préstamos hipotecarios descritos en el Anexo I.

PERNANDO CHOZA CARRO
Gerente de Asesoría Legal

MANUEL CUSTODIO POEMAPE
Gerente de Finanzas

JOSE ARMANDO HOPKINS L.
Vice-Presidente-Gerente General

QUINTA: **Contraprestación a pagar.**

El precio convenido por las partes como contraprestación por la venta de la Cartera descrita en el Anexo I es la suma de US\$ 2,795,231.45 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTIUNO Y 45 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), precio que será pagado a la firma de la presente minuta por **EL COMPRADOR** al **BANCO VENDEDOR** de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Sexta. Las partes dejan constancia que el monto señalado en esta cláusula corresponde a la sumatoria de todas las cantidades asignadas a cada uno de los contratos hipotecarios que integran la Cartera y que están señaladas en el Anexo II. ✓

SEXTA: **Depósito en Cuenta en Garantía.**

La cantidad señalada en la Cláusula Quinta será depositada a la firma del presente contrato en una Cuenta Corriente en Garantía especialmente abierta en el BankBoston, N.A., Sucursal del Perú a nombre del Banco Nuevo Mundo. Los fondos depositados en esta Cuenta servirán de garantía por el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el **BANCO VENDEDOR** en favor del **COMPRADOR**, y en particular por la obtención del bloqueo registral correspondiente a las partidas de cada uno de los inmuebles que garantizan la Cartera descrita en el Anexo I. Los fondos depositados en la Cuenta en Garantía estarán sujetos a las reglas contenidas en el Anexo III.

SÉTIMA: **Manifestación de parte.**

EL COMPRADOR declara que ha convenido en la presente compra - venta y en el precio establecido en la cláusula quinta con conocimiento de la situación de los créditos que adquiere.

Queda establecido que **EL BANCO VENDEDOR** no garantiza la solvencia de los deudores cuyos créditos se ceden.

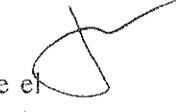
OCTAVA: **Transmisión de privilegios.**

En virtud de la compra - venta de cartera materia de este contrato, **EL BANCO VENDEDOR** transfiere a favor **DEL COMPRADOR** el derecho a exigir las prestaciones a cargo de los deudores hipotecarios cedidos.

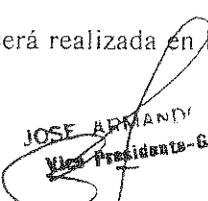
La venta de créditos comprende la transmisión a favor del **COMPRADOR** de todos los privilegios, garantías hipotecarias y garantías personales que se encuentren constituidas u otorgadas en favor **DEL BANCO VENDEDOR**, así como los accesorios de los derechos crediticios los mismos que incluyen los intereses convenidos y devengados así como las costas pagadas y gastos efectuados. De igual manera, la venta de los créditos comprende el endoso en favor del **COMPRADOR** de todas las pólizas de seguros correspondientes a cada uno de los inmuebles hipotecados que integran la Cartera. 

NOVENA: **Comunicación a los clientes.**

Suscrito el presente contrato y abonado el precio pactado, para los fines que dispone el artículo 1215° del Código Civil del Perú, la compra - venta será puesta en conocimiento de los deudores de los préstamos objeto de transferencia.

La comunicación será realizada en la dirección que el cliente tiene señalado al **BANCO VENDEDOR**. 


MANUEL GUSTAVO POEMAPE
Gerente de Finanzas


JOSE ARMANDO HOPKINS L.
Vice Presidente - Gerente General

DECIMA:

Pagos recibidos por EL BANCO VENDEDOR después de transferida la Cartera.

Cualquier pago relacionado con los contratos hipotecarios que se describen en el Anexo I, que se efectúe a partir del 30 de noviembre del 2000, ya sea que corresponda a cuotas o gastos que se encuentren devengados o no con anterioridad a dicha fecha, y que fuera entregado por un cliente o un garante al BANCO VENDEDOR, deberá ser inmediatamente entregado por éste al COMPRADOR. Estos montos devengarán de manera automática el interés legal moratorio a partir del día siguiente de haber sido cobrados por el BANCO VENDEDOR hasta el día de su entrega al COMPRADOR.

DECIMO PRIMERA:

Resolución contractual

Las partes acuerdan que si por cualquier motivo imputable al BANCO VENDEDOR, tuviera lugar uno de los supuestos que a continuación se enumeran, el BANCO VENDEDOR deberá recomprar aquellos créditos cedidos en virtud del presente y en relación a los cuales se han producido los referidos supuestos, para lo cual, deberá abonar el monto correspondiente a dichos créditos, en la cuenta que el COMPRADOR le indique en su oportunidad, dentro de las 48 horas de transcurrido los plazos que para cada caso se señalan:

1. Si a los 30 (treinta) días calendario de anotado el correspondiente bloqueo registral no se ha formalizado la inscripción de las hipotecas cedidas en los Registros Públicos a favor del COMPRADOR.
2. Si a los 10 (diez) días calendario de suscrita la presente minuta, el BANCO VENDEDOR no hubiera cumplido con entregar al COMPRADOR los pagarés y/u otro título valor que represente "las obligaciones", debidamente endosados en favor del COMPRADOR, o si dichos títulos, por algún defecto formal, carecieran de mérito ejecutivo.
3. Si a los 30 (treinta) días calendario de suscrita la presente minuta, el BANCO VENDEDOR no hubiera cumplido con entregar al COMPRADOR las Pólizas de Seguros a que se refiere la Cláusula Octava del presente documento, debidamente endosadas a favor del COMPRADOR.
4. Si a los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción de la presente minuta, el BANCO VENDEDOR no hubiera cumplido con entregar al COMPRADOR, el comprobante de que los DEUDORES se encuentran al día en los pagos de las primas correspondientes a las Pólizas a las que se refiere la Cláusula Octava del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDA:

Equivalencia de Prestaciones.

Las partes dejan constancia que existe justa correspondencia entre el valor neto de la cartera transferida y el precio pactado en el presente contrato.

DECIMO TERCERA:

Gastos y Tributos.

Las partes acuerdan que todos los gastos que demande la celebración, formalización e inscripción del presente Contrato, así como los tributos, tasas y cargas que pudieran generarse como consecuencia de esta transacción, serán de cargo del BANCO VENDEDOR.

FERNANDO CHOZA CARRIO
Gerente Asesoría Legal

MANUEL CHISTO POEMAPE
Gerente de Finanzas

JOSE ARMANDO WILKIN
Vice-Presidente-Gerente General

CS

[Handwritten signature]

CUARTA:

Arbitraje.

Siendo la intención de las partes que los problemas que pudieran presentarse con relación al cumplimiento del presente Contrato se resuelvan de la manera más rápida posible, se conviene desde ahora que cualquier litigio, controversia o reclamación entre ellos, relativa a su interpretación, ejecución o validez, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia de arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los quince (15) días calendario de recibido el requerimiento de la parte que solicite el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de quince (15) días calendario, contados a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes, por la Cámara de Comercio de Lima en un plazo no mayor de quince (15) días calendario.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Arbitraje, aprobada por Ley 26572 y/o las normas que la sustituyan o modifiquen. El laudo arbitral tendrá carácter definitivo e inapelable.

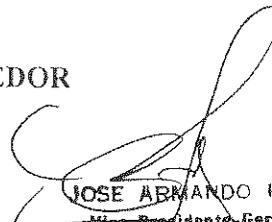
Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por la parte perdedora.

Agregue Ud. Señor Notario la introducción y conclusión de estilo, gestione el bloqueo registral de los inmuebles cuya hipoteca se cede y pase partes al Registro de la Propiedad Inmueble de Lima para su inscripción en las fichas registrales de los respectivos inmuebles.

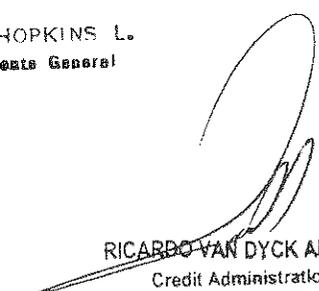
EL BANCO VENDEDOR


FERNANDO CIVIOLA CABDO
Gerente Asesor


MANUEL CUSTODIO POEMAPE
Gerente de Finanzas


JOSE ARMANDO HOPKINS L.
Vice Presidente - Gerente General

EL COMPRADOR


RICARDO VAN DYCK ARBULE
Credit Administration
Vice-Presidente Adjunto
BankBoston, N.A. Sucursal del Perú


JULIANA GALLESE DIAZ
Operations & Technology
Vice President
BankBoston, N.A. Sucursal del Perú


JUAN LUIS AVENDAÑO C.
Gerente Legal
BankBoston, N.A., Sucursal del Perú

**ANEXO I
LA CARTERA**

Nº	NOMBRE TITULARES	EPPP FECHA	MONTO PRÉSTAMO	UBICACION	DATO INSCRIPCIÓN
01	Sociedad conyugal: Félix Alvaro Medina Palomino y Ericka Katuska Noriega Cabrera	07.11.1996	US\$ 95,000.00	Calle Tintoretto, Lote 27, Mz. H-3, Urbanización San Borja, Distrito de Surquillo.	Ficha 293074
02	Sociedad Conyugal: Osmundo Alberto Carlos Dextre y Lourdes Victoria Miñano Perez.	03.09.1999	US\$ 134,437.00	Dpto.502, con frente a la Calle Choquehuanca 1298, Estacionamientos 29 y 30 y Depósito 10 con frente a la Calle Los Nogales 555; Urbanización Santa Inés, Distrito de San Isidro.	Dpto. P. Elect. 11060152 Estac. P. Elect. 11060125 y 11060126 Deposito P. Elect. 11060135 Ficha 364376.
03	Victoria Barragán Mendoza	21.02.97	US\$ 120,000.00	Inmueble ubicado en la Calle N° 1, Lote 4, Mz. C, Urbanización La Talana, Distrito de Santiago de Surco.	
04	Gino Degregori Cabrera	09.04.1997	US\$60,000.00	Departamento N° 402, ubicado con frente al Jirón López de Ayala N° 1534, y Estacionamientos N° 1 y 2, ubicados con frente a la Calle Andrea de Sarto, urbanización San Borja, San Borja.	Dpto. Ficha 1705684 Estacs. Ficha 1705670 y 1705671.
05	Sociedad conyugal: Martín Ottoniel Chavez Turcarelli y Patricia Isabel Belmar Radali.	24.07.97	US\$ 200,000.00	Inmueble con frente a la calle La Giralda 163, Urbanización El Polo, Distrito de Santiago de Surco.	Ficha 363780.
06	Sociedad conyugal: Gino David Layseca Zappi y María Cecilia Alva Ugas.	12.07.1997	US\$50,775.00	Departamento N° 301, ubicado con frente a la Calle Griumaldo del Solar N° 510, Miraflores.	Ficha 24598
07	Julio Rafael Alcazar Uzategui	31.07.97	US\$ 75,750.00	Departamento N° 502 (quinto piso) del edificio ubicado con frente al Malecón Balta N° 844, Distrito de Miraflores.	Ficha 1717122
08	Sociedad conyugal : Juan Enrique Martín Olivero Groppo y Carmen Giovanna Benavides Elías	19.09.1997	US\$ 70,000.00	Estacionamiento N° 8 (primer sótano) del edificio ubicado con frente al Malecón Balta N° 840, Distrito de Miraflores. Dpto. 600, ubicado con frente a la Calle Miguel de Cervantes N° 780, con esquina a la Calle Pezet del Distrito de San Isidro. Estacionamiento 22, ubicads con frente a la Calle Miguel de Cervantes y Calle Pezet, Distrito de San Isidro	Ficha 1717083 Dpto Ficha 239817 Estac. Ficha 239776

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
FERNANDO CHOZA CARRERA
Gerente Administrativo

MANUEL CUSTODIO POEMAPE
Gerente de Finanzas

JOSE ARMANDO HOPKING L.
Vice Presidente - Gerente General

09.10.1997	Sociedad Conyugal: Edgar Röger Schweig Jachcel y Fanny Groisman Ackerman	09.10.1997	US\$ 140,000.00	Dpto. 402, con frente a la Avenida General Jacinto Lara N° 328, Distrito de San Isidro. Estacionamientos 14 y 22, ubicados con frente a la Avenida General Jacinto Lara 324, San Isidro. Depósito N° 10, ubicado con frente a la Avenida General Jacinto Lara 324, San Isidro.	Dpto. P. Elect. 49021443 Estac. P. Elect. 49021431 y 490211434 Depósito P. Elect. 49021438 P. Electrónica 11117136
10	Sociedad Conyugal: Javier Gustavo Pérez Sánchez y María del Pilar Carmen Velásquez Guzmán	17.01.1998	US\$ 165,000.00	Unidad de Vivienda N° 4, ubicada con frente a la calle Cannes (ex Via Láctea) N° 290, Conjunto Residencial La Planicie, La Molina	Ficha 77563
11	Sociedad Conyugal: Enrique Néstor Otiura Cánepa y Sandra Jesús Trizano La Hoz	05.02.97	US\$ 118,000.00	Inmueble con frente a la Calle Bejar, Lote 7, Mz. B, Urb. Camino Real, La Molina	Ficha 1171018
12	Sociedad Conyugal: Alvaro Víctor Alejandro Lorenzo Sousa García y María Nelly Neumann Galdos	19.12.1997 23.04.1999	US\$ 135,000.00	Dpto. 702, ubicado en Calle Choquehuanca 1298, Urbanización Santa Inés, Distrito de San Isidro. Estacionamientos 21-22, ubicado Calle Los Nogales 555: Urbanización Santa Inés, San Isidro. Depósito 12, ubicado en San Isidro.	Dpto. P. Elect. 11060157 Estac. P. Elect. 11060119 Depósito P. Elect. 11060137
13	Miguel Angel Sánchez del Solar Quifonez	30.01.1998	US\$ 88,000.00	Inmueble ubicado con frente a la Calle 8 (Las Cascadas), Mz. U, Lote 24, Urbanización Las Viñas de La Molina, Distrito de La Molina.	Ficha 1171018
14	Sociedad Conyugal: Jorge Luis Montero Urbina y Carmen Rosa Soto Yalán.	27.01.1998 15.12.1998	US\$ 174,000.00	Unidad Inmobiliaria 215, ubicada con frente a la Calle Montículo N° 146, Sección N° 28, Distrito de La Molina.	P. Electrónica 49050532
15	Alvaro Ganoza Sanguinetti	27.01.1998	US\$ 70,000.00	Dpto. 307 (tercer piso) ubicado con frente a la Av. Blas Cerdeña 215, Distrito de San Isidro. y Estacionamiento 6, con frente a la Av. Blas Cerdeña, San Isidro	Dpto. Ficha 416719 Estac. Ficha 416669
16	Odette Demetrina Zamalloa Pílico	20.02.1988	US\$ 184,000.00	Dpto. 602, Estacionamientos 15-16 y Depósito 2, ubicados con frente a la Calle Carolina Vargas de Vargas N° 235-225, San Isidro.	Dpto. Ficha 1680918 Estac. Ficha 1680889 y 1680890 Depósito Ficha 1680898
17	Gysella Ana Fiocco Fernández-Dávila	20.02.1998	US\$ 80,000.00	Dpto. 103, Estacionamiento 12, Depósito 12, ubicados con frente a la Calle Uno N° 133, Distrito de Santiago de Surco	Dpto. Ficha 1328064 Estac. Ficha 1328053 Depósito Ficha 1328054
18	Sociedad Conyugal: Rolando Martín José Ponce Vergara y María Teresa Saavedra Villanueva	03.12.1997	US\$ 165,000.00	Unidad de Vivienda N° 12, ubicada con frente a la Calle Cannes 290, Conjunto Residencial La Planicie, Distrito de La Molina.	P. Electrónica 11117144

MANUEL GUZDIO POEMAPE
Gerente de Finanzas

JOSE ARMANDO HOPKINS L.
Vice Presidente-Garante General

FECHA: 10/05/98
Folio: 4

MANUEL SUZUO POEMAPE
Gerente de Finanzas

JOSE ARMANDO HOPKINS L.
Presidente-Gerente General

19	Sociedad conyugal: Celestino Alcántara Torres y Marlín Angélica Radja Vargas	03.04.1998	US\$ 243,000.00	Calle L. Jirón El Bucaré, Lt. 1, Mz. D-2, urbanización Camacho Primer Sector, 3ra. Etapa, La Molina.	Ficha N° 259115
20	Sociedad conyugal: José María Vidaurrazaga Zimmermann y María Jesús Uña Pla.	07.05.98 14.07.99	US\$78,000.00	Departamento N° 601, con frente a la Calle Choquehuana N° 1298, Estacionamientos N° 13-14, con frente a la Calle Los Nogales N° 555 y Depósito N° 9, todos en urbanización Santa Inés, San Isidro.	Dpto. P.E. 11060153 Estacs. P.E. 11060115 Dep. P.E. 11060134 Ficha N° 1328644.
21	Moises Palti Ortega (soltero)	01.06.1998	US\$101,101.00	Departamento N° 101, Calle San Juan N° 787, Santiago de Surco. Estacionamiento N° 3, Calle San Juan N° 787, Santiago de Surco.	Ficha N° 1328641
22	German Alberto Kruger Espantoso	14.07.1998	US\$110,000.00	Departamento N° 1502 y Depósito N° 7, ubicados con frente a la Av. Javier Prado Oeste 865 y Estacionamiento N° 159, ubicado con frente a la Av. Javier Prado Oeste N° 865, urbanización Orrantía, San Isidro.	Dpto. P.E. 11052799 Estac. P.E. 11053128 Dep. P.E. 11052750
23	Sociedad Conyugal: Juan Valdivieso Cabada y Trinidad Pilar Cerna Yañez.	04.07.1998	US\$ 52,000.00	Dpto. 301. Estacionamientos 158 ubicados con frente a la Avenida Camino Real N° 1030-1020 San Isidro.	Dpto. Ficha 1675126 Estac. Ficha 1675606
24	Sociedad Conyugal: José Carlos Yamagoshi Wang y Mirtha Marina Yamamoto Shishido	10.09.1998 11.02.2000	US\$ 218,000.00	Unidad de Vivienda N° 1, Calle Cannes (ex Via Láctea) N° 295, Conjunto Residencial La Planicie, La Molina	P. Electrónica 11117133
25	Mónica Lissy Ameri Hohagen	31.08.1999	US\$ 228,000.00	Vivienda ubicada en Montículo 146, Sección 13, Unidad de Vivienda 121, La Molina	P. Electrónica 49050518
26	Sociedad Conyugal: Julián Manuel Rivera Escajadillo y Milagritos Susana Ferreyra Solari	15.11.1999	US\$ 60,000.00	Dpto. 302, tercer piso y estacionamiento N° 05 (semisótano) con frente a la Avenida Las Palmeras N° 356 de la Urb. Camacho, La Molina	Dpto. P. Elect. 45236439 Estac. P. Elect. 45240924
27	Sociedad conyugal: Luis Miguel Valdivieso Sánchez y Marisol Sánchez Bejarano.	17.02.2000	US\$138,000.00	Calle Las Cedrelas N° 260 y 264, urbanización El Remanso de La Molina, La Molina.	P. Elect. 45036030

(Handwritten signature)

**ANEXO II
COMPOSICION DEL PRECIO A PAGAR POR LA CARTERA**

Saldo más interes

1	NORIEGA CABRERA ERICKA KATIUSKA	\$	82,471.31
2	CARLOS DEXTRE, OSMUNDO ALBERTO	\$	116,751.52
3	BARRAGAN MENDOZA, VICTORIA	\$	71,366.10
4	DEGREGORI CABRERA GINO	\$	48,198.35
5	CHAVEZ TURCARELLI, MARTIN	\$	123,145.77
6	LAYSECA ZOPPI GINO DAVID	\$	47,662.87
7	ALCAZAR UZATEGUI JULIO RAFAEL	\$	60,231.22
8	OLIVERO GROppo JUAN ENRIQUE	\$	53,636.91
9	SCHWEIG JACHCEL, EDGARD	\$	147,499.07
10	PEREZ SANCHEZ JAVIER GUSTAVO	\$	48,604.78
11	SOUSA GARCIA ALVARO	\$	130,919.20
12	SANCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES MIGUEL ANGEL	\$	82,582.19
13	MONTERO URBINA JORGE LUIS	\$	161,034.57
14	GANOZA SANGUINETI ALVARO ALFREDO	\$	66,127.58
15	ZAMALLOA PILCO ODETTE	\$	154,612.31
16	FIOCCO FERNANDEZ DAVILA GYSELLA ANA	\$	79,824.25
17	PONCE VERGARA ROLANDO MARTIN	\$	152,429.72
18	ALCANTARA TORRES CELESTINO	\$	183,631.64
19	OTIURA CANEPA ENRIQUE N.	\$	128,213.60
20	VIDAURAZAGA ZIMMERMANN JOSE MARIA	\$	61,393.43
21	PALTI ORTEGA MOISES	\$	95,481.19
22	KRUGER ESPANTOSO GERMAN ALBERTO	\$	104,573.78
23	VALDIVIESO CABADA JUAN	\$	45,762.10
24	YAMAGOSHI WANG JOSE CARLOS	\$	128,350.21
25	AMERI HOHAGEN MONIKA LISSY	\$	226,982.84
26	RIVERA ESCAJADILLO JULIAN MANUEL	\$	57,433.27
27	VALDIVIESO SANCHEZ, LUIS MIGUEL	\$	136,311.65
TOTAL		\$	2,795,231.45

MANUEL GARCIA CADENA
Gerente Asociado LUG

Manuel
MANUEL GARCIA CADENA
Gerente de Finanzas

Jose Armand
JOSE ARMANDO HOPKINS I.
Vice Presidente - Gerente General

**ANEXO III
CUENTA EN GARANTÍA**

1. Banco Nuevo Mundo solicita por el presente documento al BankBoston, N.A., Sucursal del Perú que abra una cuenta corriente en dólares de los Estados Unidos de América (la Cuenta) bajo el nombre de Banco Nuevo Mundo.
2. La Cuenta no generará intereses en favor del **BANCO VENDEDOR**.
3. Los fondos a depositarse en la Cuenta de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato (los Fondos) quedarán en garantía del cumplimiento de las siguientes obligaciones a cargo del **BANCO VENDEDOR** en favor del **COMPRADOR**:
 - 3.1 Obtención del bloqueo registral de cada partida correspondiente a los inmuebles.
 - 3.2 Entrega al **COMPRADOR** de las cantidades que se mencionan en el Anexo IV.
4. El gravamen sobre los Fondos será levantado gradualmente por los montos que correspondan a cada uno de los contratos que integran la Cartera conforme se vaya obteniendo el bloqueo registral de cada partida correspondiente. Para tal efecto, deberá tomarse como referencia los valores señalados para cada contrato en el Anexo II. Los últimos US\$ 14,000.00 (CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) en la Cuenta se mantendrán en garantía del cumplimiento de la obligación señalada en el numeral 3.2 de este Anexo III, incluso luego de haberse obtenido el bloqueo registral de todas las partidas. Dicho monto permanecerá gravado hasta que el **BANCO VENDEDOR** haga entrega al **COMPRADOR** de todas las cantidades que se señalan en el Anexo IV.
5. **EI BANCO VENDEDOR** podrá retirar los Fondos de la Cuenta conforme se vaya reduciendo el monto del gravamen de acuerdo a las reglas establecidas en los numerales anteriores.
6. Una vez liberados y retirados los Fondos, BankBoston, N.A., Sucursal del Perú procederá a cerrar la Cuenta.

FERNANDO CHICZA CARRERA
Gerente Asesoría Legal

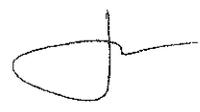
MANUEL GUSTAVO POEMAPE
Gerente de Finanzas

JOSE ARMANDO HOPKINS L.
Vice Presidente - Gerente General



ANEXO IV
Cuotas correspondientes a la Cartera con Vencimiento al 30 de Noviembre del 2000

Apellidos y Nombres	Cuota
NORIEGA CABRERA ERICKA KATIUSKA	1521.64
BARRAGAN MENDOZA, VICTORIA	2268.73
DEGREGORI CABRERA GINO	747.4
CHAVEZ TURCARELLI, MARTIN	2032.14
ALCAZAR UZATEGUI JULIO RAFAEL	1152.88
PEREZ SANCHEZ JAVIER GUSTAVO	926.19
SOUSA GARCIA ALVARO	
SANCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES MIGUEL ANGEL	1182.79
GANOZA SANGUINETI ALVARO ALFREDO	730.77
FIOCCO FERNANDEZ DAVILA GYSELLA ANA	1139.92
KRUGER ESPANTOSO GERMAN ALBERTO	1324.25
VALDIVIESO CABADA JUAN	775.36
	13802.1



FERNANDO CHAZA CARRO
 Gerente Asesoría Legal

[Handwritten Signature]

MANUEL CUSTODIO PDEMAPE
 Gerente de Finanzas

[Handwritten Signature]

JOSE ARMANDO HOPKINS L.
 Vice Presidente-Gerente General